



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00074-00**.
PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR O CURADOR.
SOLICITANTE : OLEIDIS ELENA MENDOZA HERNÁNDEZ.

La señora OLEIDIS ELENA MENDOZA HERNÁNDEZ, actuando por conducto de apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, presenta demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR O CURADOR a sus sobrinos, los menores H.A.M.C. y M.I.M.C., para su correspondiente admisión, inadmisión o rechazo de acuerdo al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida por la señora OLEIDIS ELENA MENDOZA HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial y en favor de sus sobrinos H.A.M.C. y M.I.M.C.

SEGUNDO. – TENER como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda.

TERCERO. – NOTIFICAR a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos este despacho judicial, para que pidan y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO. – EMPLÁCESE a las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. – ORDÉNESE a la Asistente Social de este Juzgado para que practique la visita social núcleo familiar de los menores H.A.M.C. y M.I.M.C; para que verifique sus condiciones físicas, de salud, sociales, familiares, afectivas.

SEXTO. - RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA portador de la T.P. No. 169.582 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora OLEIDIS ELENA MENDOZA HERNÁNDEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145b9074f91ec620d6f0c2698a25a1562b2f38ece8c5c7a4f7533092e34a27d2**

Documento generado en 24/04/2023 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>